

Anexo C

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. Banco Nacional de México, S.A., integrante del grupo Financiero Banamex.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases, Definiciones, "Calificación Preliminar".	Se solicita confirmar si la Calificación Preliminar ya ha sido otorgada, o en su caso, confirmar la fecha aproximada en la que será otorgada.	Se aclara que el Estado está en proceso de obtener la o las calificaciones preliminares y la o las mismas serán proporcionadas a las Instituciones Financieras 1 día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación.
2.	Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita aclarar si las Aportaciones del FAFEF, se considerarán como la fuente exclusiva del pago del crédito. 2. Se solicita aclara si el 8% de las Aportaciones Federales del FAFEF es el porcentaje total que se destinará al pago del financiamiento licitado o si el financiamiento licitado tendrá como fuente de pago solo una porción del mencionado 8%, en este caso, ¿cuál sería el porcentaje designado como fuente de pago de este financiamiento? 	Se aclara que el contrato de crédito tendrá como fuente exclusiva de pago el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones del FAFEF que le corresponden al Estado, sin que ningún otro financiamiento tenga derecho a tener como fuente de pago dicho 8% (ocho por ciento) o una porción de éste.
3.	Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	Se solicita confirmar si existe la posibilidad de incrementar el porcentaje del 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, que se destinará al pago del financiamiento licitado. Lo anterior debido a que el 8% del FAFEF no garantiza un aforo de 2 veces durante toda la vida del crédito.	Se comunica a las Instituciones Financieras que el Estado únicamente afectará como fuente de pago del Financiamiento el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones del FAFEF como fuente de pago del Financiamiento, sin que en ningún momento se garantice un aforo, de igual forma se comunica a las instituciones que en caso de que en algún momento los recursos del FAFEF resulten insuficientes el Estado responderá frente al acreditante por el monto total adeudado, debiendo realizar aportaciones adicionales de recursos al fideicomiso de fuente de pago.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
4.	Bases, 3. Calendario.	Se solicita confirmar si existe una fecha límite para la celebración de los Contratos de Crédito correspondientes.	<p>Se aclara que de conformidad con el numeral 12 de las Bases de la Licitación, las ofertas presentadas por las instituciones financieras deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas.</p> <p>En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro de la Licitación, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda la Licitación debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.</p> <p>En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, <u>en el entendido que</u> las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.</p>
5.	Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones.	Se solicita aclarar si será posible tener Talleres de Aclaraciones extraordinarios a petición de las Instituciones Financieras o sólo en caso de que la Secretaría así lo estime conveniente.	Se informa a las instituciones financieras que en caso de que la Secretaría considere que existen circunstancias que pudieran mejorar las condiciones para la contratación del financiamiento la Secretaría podrá implementar un tercer taller de aclaraciones.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
6.	Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones.	Además de asentar las modificaciones derivadas del Taller de Aclaraciones en el acta correspondiente, se solicita confirmar si la Secretaría circulará las versiones actualizadas de aquellos documentos que sufran modificaciones.	<p>Se aclara que, conforme al numeral 4 de las bases de la Licitación, cualquier modificación a los documentos de la Licitación se asentará en el acta del taller de aclaraciones, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría y será proporcionada vía electrónica a las Instituciones Financieras registradas en la Licitación, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, únicamente para su conocimiento, y dentro de 2 (dos) días hábiles siguientes a la celebración del Taller de Aclaraciones y sin importar que hayan participado o no en dicho Taller de Aclaraciones. Toda modificación realizada a las Bases formará parte integral de las mismas.</p> <p>Las modificaciones que en su caso se realicen durante el Taller de Aclaraciones, o derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en el acta correspondiente, serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas</p>
7.	Bases, 5. Ofertas y 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	Se solicita aclarar si, en caso de que los representantes legales de la Institución Financiera cuenten con facultades para ser ejercidas mancomunadamente, ¿pueden estar ambos representantes presentes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, así como en los demás actos del Proceso Competitivo?	Se aclara que conforme a bases, el Acto de Presentación de Apertura de Ofertas, al ser implementado físicamente, únicamente podrá estar presente de manera física un representante por cada Institución Financiera, asimismo, dicho acto podrá ser presenciado de manera virtual por las partes de las Instituciones Financieras participantes.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			<p>Lo anterior no afecta la presentación de las Ofertas, ya que las mismas pueden ser presentadas a través de cualquier funcionario de la Institución Financiera correspondiente o mediante servicio de mensajería, exclusivamente dentro de los horarios previstos para la recepción de Ofertas de conformidad con las Bases, firmadas por ambos representantes.</p>
8.	Bases.	<p>¿Existe un aforo mínimo para los Créditos?</p> <p>En caso contrario, se solicita incluir una cobertura mínima (aforo) contractual de 2.0 (dos punto cero) veces. Monto derivado de las Aportaciones del FAFEF comparado con el monto del pago mensual de capital e intereses</p>	<p>Se aclara que no existirá un aforo mínimo.</p> <p>No se acepta su solicitud, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje de aportaciones del FAFEF sin que se garantice un aforo por parte del Estado.</p>
9.	Bases	Se solicita establecer un plazo máximo de 60 días para el cumplimiento de las condiciones previas de disposición por parte del Estado para cada uno de los Financiamientos	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
10.	Contrato de Crédito, Declaraciones, (g).	Se solicita incluir en la Declaración (g) que, al momento de firma del Contrato, el porcentaje de Aportaciones del FAFEF asignadas al pago del financiamiento no se encuentra afecto o designado al pago de otros financiamientos.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
11.	Contrato de Crédito, Declaraciones.	<p>Se solicita incluir las siguientes Declaraciones del Estado:</p> <p>- Sobre que, a la fecha de celebración del Contrato y a la fecha de cada Disposición no haya ocurrido alguna Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>- Obligaciones válidas. La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del Crédito y del Contrato, y los documentos a que hacen referencia, constituyen obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del Crédito y del Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas, no violan cualquier ley aplicable ni violan o provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental.</p> <p>- Endeudamiento. El Estado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito no excede de lo establecido en las leyes aplicables.</p> <p>- Iniciativas Legislativas. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo de este.</p> <p>- Condición Financiera. El Estado ha entregado al Acreditante la documentación financiera, la cual, presenta fielmente la condición financiera actual del Estado hasta las fechas ahí establecidas para los periodos terminados en dichas fechas.</p> <p>- Autorizaciones Gubernamentales. Todas las autorizaciones gubernamentales necesarias han sido debidamente obtenidas, están vigentes y son definitivas y no están sujetas a modificaciones o apelaciones con relación a: (i) la debida celebración y otorgamiento de, y cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y el ejercicio de sus respectivos derechos en los términos de los Documentos del Financiamiento;</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>y (ii) la legalidad, validez, efecto vinculante y exigibilidad de los Documentos del Financiamiento.</p> <p>- Ausencia de Aceleración o Incumplimiento. Confirmación de que ningún Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido o continúa ocurriendo, y que no ha ocurrido ningún evento que, con el paso de tiempo, pudiera resultar en un Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>- Registro e Inscripción. No existen derechos o impuestos por el registro e inscripción de este Contrato y los Documentos del Financiamiento en el Registro Estatal.</p>	
12.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones.	Se solicita limitar la definición de Agencia Calificadora para que se refiera únicamente a Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor's, S.A. de C.V. o Moody's de México, S.A. de C.V.	No se acepta su solicitud. El Estado podrá utilizar a todas las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo el Estado podrá considerar la obtención de la calificación con alguna de esas calificadoras en caso de que la institución resulte ganadora.
13.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones.	<p>Se solicita ajustar la definición de Efecto Material Adverso, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“<u>Efecto Material Adverso</u>”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras, la situación política, económica o de otro tipo del Estado o de México, o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores del Estado) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato, del Fideicomiso, de los Documentos del Financiamiento, así</i></p>	<p>Respecto de su solicitud en el inciso a) de la definición de efecto material adverso, no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto de su solicitud en el inciso b) de la definición de efecto material adverso, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos, incluyendo la fuente de pago del Crédito que impida al Estado cumplir con las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente Contrato.”	
14.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones.	Se solicita ajustar las referencias a Periodo de Pago y Periodo de Intereses, ya que se incluyen referencias a Periodo de Intereses sin que sea un término definido.	La última versión del modelo de contrato de crédito a través del cual se implemente el financiamiento no contiene referencias a periodos de intereses.
15.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones.	Se solicita incluir la siguiente redacción en la definición de TIIE: “... La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, en el entendido que, si el valor de la TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero. ”	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
16.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas (vii).	Se solicita precisar en el inciso (viii) que el Banco deberá haber recibido el Pagaré que documento no solo la primera, sino las Disposiciones adicionales; así como que el Banco reciba el calendario de pagos respectivo, que se incluya en el Pagaré y en el Aviso de Disposición correspondientes.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
17.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas.	Se solicita incluir las siguientes Condiciones Suspensivas: - Que el Estado obtenga al menos una calificación emitida por una de las Agencias Calificadoras. - Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la Primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Banco no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Banco, en su caso, la documentación que evidencia la impugnación o aclaración correspondiente.	Respecto de la primer, quinta condiciones suspensivas solicitadas, no se acepta su solicitud. Respecto de la segunda, tercera, cuarta y sexta condiciones suspensivas solicitadas, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> - Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación. - Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la cuenta correspondiente a este Contrato. - Que el Estado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso. - Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. 	
18.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.3. Plazo de Disposición.	<p>Se solicita que la redacción que permite que el acreditante amplíe el Plazo de Disposición quede de la siguiente forma:</p> <p><i>“...Sin embargo el Acreditante podrá, pero no estará obligado a ampliar el Plazo de Disposición anteriormente referido mediante autorización por escrito, las veces que resulte necesario y por periodos de 60 (sesenta) días naturales. Las ampliaciones anteriores no podrán modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.”</i></p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
19.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.5. Pagaré.	Se solicita que para que el Estado entregue al Banco un Pagaré por cada Disposición, no se requiera de la solicitud previa del Banco.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
20.	Contrato de Crédito, Séptima, 7.2. Determinación, Revisión y	En caso de no aceptar la solicitud de la pregunta 11 del presente documento, se solicita que al menos una de las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras, sea otorgada por Fitch	El Estado podrá considerar obtener las calificaciones de calidad crediticia de los Financiamientos con alguna de las Agencias Calificadoras anteriormente referidas tomando

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	Ajuste del Margen Aplicable.	México, S.A. de C.V. o Standard & Poor's, S.A. de C.V. o Moody's de México, S.A. de C.V.	en consideración los beneficios operativos que ello represente.
21.	Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1. Obligaciones de hacer y no hacer.	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Informar sobre cualquier cambio por cualquier circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones contempladas en los Documentos del Financiamiento. Entregar al Fiduciario la información o documentación que les sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable o bajo los Documentos del Financiamiento. Entregar al Acreditante la información y/o documentación que les sea razonablemente solicitada. Entregar al Acreditante la información de los demás financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso. Informar al Acreditante sobre la celebración de cualquier financiamiento que se inscriba en el registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Pagos.</u> El Acreditado deberá pagar al Acreditante todas y cualesquier cantidades de capital, intereses, accesorios, cargos, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo el Contrato. Esta obligación subsistirá independientemente de que los derechos sobre el Porcentaje Asignado de Participaciones sean o no suficientes para cubrir las obligaciones a cargo del Acreditado bajo el Crédito.</p> <p><u>Pago de Otras Cantidades.</u> El Acreditado deberá pagar cualesquier gastos, honorarios, Impuestos, cargos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con el cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito.</p> <p><u>Notificaciones.</u> El Acreditado deberá notificar cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:</p> <p>a) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin</p>	<p>Respecto de las obligaciones denominadas: (i) información, (ii) pago de otras cantidades y (iii) razones financieras, <u>no se acepta su solicitud.</u></p> <p>Respecto de las obligaciones denominadas: (i) pagos, (ii) notificaciones, (iii) Notificaciones de Aceleración o Vencimiento, (iv) Pagos a la Cuenta Concentradora; (v) Ejercicio de los derechos del Acreedor; (vi) Subsanan Eventos de Aceleración, (vii) colaboración, (viii) recursos adicionales, <u>se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</u></p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>efectos cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato;</p> <p>b) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que tenga un Efecto Adverso;</p> <p>c) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento en relación con el Fideicomiso o la afectación de Participaciones;</p> <p>d) Cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Adverso.</p> <p><u>Notificaciones de Aceleración o Vencimiento.</u> El Acreditado deberá notificar al Acreditante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento, cuando incurra en un Evento de Aceleración o en una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p><u>Pagos a la Cuenta Concentradora.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos que causen o puedan causar la falta de depósito o entrega de los recursos relacionados con las Participaciones a la cuenta concentradora del Fideicomiso.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos del Acreedor.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualquier acto o procedimiento jurídico tendiente o que tenga por efecto afectar los derechos del Acreditante derivados del Contrato o los Documentos del Financiamiento.</p> <p><u>Subsanar Eventos de Aceleración.</u> En el supuesto de que el Acreditado, incurriese en uno o más incumplimientos con relación a cualesquiera de las obligaciones que constituyan un Evento de Aceleración, el Acreditado deberá subsanar o causar que se subsane dicho Evento de Aceleración en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p><u>Colaboración.</u> El Acreditado se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los documentos del financiamiento.</p> <p><u>Recursos Adicionales.</u> Entregar al Fiduciario del Fideicomiso cualesquier recursos adicionales que sean solicitados mediante el requerimiento establecido, en términos del Fideicomiso.</p> <p><u>Razones Financieras.</u> Incluir las siguientes razones financieras:</p> <p>(a) Razón de Deuda Total / Ingreso Disponible. El Acreditado no deberá permitir que su Endeudamiento total sea mayor al XX% (<i>será pactado con el estado</i>) de su ingreso anual de Participaciones Federales más los Ingresos Autónomos del Estado, durante la vigencia del Contrato. Por Ingresos Autónomos del Estado, se entiende los ingresos que perciba el Acreditado de conformidad con la Ley de Ingresos por cada ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin considerar los ingresos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>(b) Razón del Servicio de Deuda / Ingreso Disponible. El Acreditado no permitirá que los montos requeridos para cumplir con su Endeudamiento en los términos de cada instrumento que documente dicho Endeudamiento, incluyendo el pago de principal e intereses, sea mayor al XX% (<i>será pactado con el estado</i>) del Ingreso Disponible. Se entiende por Ingreso Disponible, a la suma de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado más sus Ingresos Autónomos.</p>	
22.	Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1, g).	Se solicita que, el fondo de reserva sea equivalente a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses)	No se acepta su propuesta, toda vez que el hecho de que el fondo de reserva sea equivalente a 3 (tres) meses el servicio de deuda no representa condiciones contractuales favorables para el Estado.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
23.	Contrato de Crédito, Décima Quinta, 15.1, Eventos de Aceleración.	Se solicita incluir como Evento de Aceleración, el hecho que algún financiamiento inscrito en el registro del Fideicomiso sea acelerado en su pago.	No se acepta su solicitud, el Contrato de Crédito no contemplará obligaciones cruzadas, toda vez que el porcentaje de Aportaciones Federales asignado a dicho Contrato de Crédito será independiente de los porcentajes de aportaciones asignados a cualquier otro financiamiento inscrito en el Fideicomiso de Fuente de Pago, por lo que la aceleración de algún otro financiamiento inscrito en el Fideicomiso, no afectará o tendrá efecto alguno sobre la fuente de pago de los demás financiamientos inscritos.
24.	Contrato de Crédito, Décima Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado.	<p>Se solicita incluir como causa de vencimiento anticipado, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos. - En caso de que este Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local. - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos. - Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a "BBB" o 	<p>No se acepta su solicitud respecto de incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula [], referente a las razones financieras. - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. <p>Se acepta su propuesta de incluir las siguientes causas de vencimiento</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula [____], referente a las razones financieras. - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. - Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses) 	<p>anticipado, en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos. - En caso de que este Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local. - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos. - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. - Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses).

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			- Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a "BBB" o sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras.
25.	Contrato de Crédito, Décima Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado, (c).	Se solicita que no haya periodo de cura para las obligaciones de pago del Crédito.	No se acepta su solicitud, asimismo se aclara que dicho periodo de cura solo será aplicable ante situaciones operativas no imputables al Estado.
26.	Contrato de Crédito, Décima Octava, 18.1. Cesión.	Se solicita que la notificación en caso de cesión o afectación en fideicomiso de los derechos a favor del Banco no requiera hacerse ante fedatario público.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
27.	Contrato de Crédito, Vigésima Sexta, Restricción y Denuncia del Crédito.	Se solicita que el Acreditante pueda ejercer el derecho de "Restricción" en caso de que haya un incumplimiento durante el periodo de disposición. Y el derecho de "Denuncia" debe incluir el evento de aceleración.	No se acepta su solicitud, el Acreditante únicamente podrá presentar una Notificación de Aceleración y/o Notificación de Vencimiento Anticipado de ante un incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito y el Fideicomiso de Fuente de Pago.
28.	Contrato de Crédito. Compensación.	Se solicita incluir una cláusula de Compensación en los siguientes términos: "Compensación. En el caso que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato y/o los demás documentos del financiamiento, ocurra un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, con la salvedad de aquellas cuentas que por motivo de sus destino, no fuera permitido cargar, y siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación	No se acepta su solicitud. El pago del Contrato de Crédito se realizará únicamente a través de la cuenta de pago abierta dentro del fideicomiso de fuente de pago, en caso de que los recursos recibidos dentro de la fuente de pago resulten insuficientes para cubrir cualquier cantidad en una fecha de pago específica, el fiduciario podrá utilizar los recursos del fondo de reserva y en caso de que estos también resulten insuficientes, el Estado deberá realizar aportaciones adicionales al

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al contrato y los demás Documentos del Financiamiento hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.”</p>	<p>fideicomiso para efectos de cubrir cualquier cantidad pagadera.</p>
29.	<p>Contrato de Crédito. Indemnización.</p>	<p>Se solicita incluir en el Contrato la siguiente cláusula de indemnización:</p> <p>Indemnización. El Acreditado deberá, en la medida permitida por ley y siempre y cuando medie sentencia o resolución que así lo ordene, indemnizar al Acreditante y/o a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas personas en relación con este Contrato y/o el Fideicomiso, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos, en el entendido que, el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las responsabilidades que surjan de la negligencia grave o dolo determinada por sentencia firme, de dicha Persona Indemnizada.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
30.	<p>Contrato de Crédito, Anexo E, Formato de Pagaré.</p>	<p>Se solicita hacer los siguientes ajustes al formato de Pagaré del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir el nombre del suscriptor del Pagaré. - Establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré. - Incluir el calendario de pagos correspondiente a cada Disposición. - Eliminar las referencias a que es un pagaré causal. 	<p>No se acepta su propuesta de: (i) eliminar las referencias a que es un pagaré causal; (ii) incluir la tasa de interés, en el entendido de que dicha tasa puede variar de conformidad con los términos y condiciones del contrato de crédito, lo que resultaría en la necesidad de sustituir el pagaré en caso de un ajuste de la tasa de interés, (iv) incluir un apartado de definiciones para mayor claridad, lo anterior, en el entendido que todos los términos definidos se</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> - Incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo. - Incluir la tasa de interés. - Incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré. - Incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil. - Incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de acuerdo con las calificaciones crediticias. - Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo. - Incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo. - Incluir un apartado de definiciones para mayor claridad. - Incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento. 	<p>encuentran dentro del contrato de crédito y habrá que referirse al mismo</p> <p>Se acepta su propuesta de, en los términos que quedará redactado en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora: (i) incluir el nombre del suscriptor del Pagaré; (ii) establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré; (iii) incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo; (iv) incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil (v) incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de acuerdo con las calificaciones crediticias (vi) Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo; (vii) incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo; (ix) incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento (x) Incluir el calendario de pagos correspondiente a cada Disposición. (xi) incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
31.	Contrato de Crédito	¿Es posible incluir en el contrato de crédito, algún tipo de clausulado para limitar la utilización de financiamientos de corto plazo, que sea distinto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	No se acepta su solicitud, el Estado administrará la contratación de financiamientos conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable.
32.	Otros	Se solicita que se nos proporcione el esquema de pagos de la deuda total del estado en formato Excel	No se acepta su solicitud, conforme a numeral 4 de las Bases, solo se responderán solicitudes de las Instituciones Financieras que estén directamente relacionadas con el presente proceso competitivo.

2. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de Crédito	Favor de proporcionar el / los convenio (s) modificadorio (s) que en su caso se hayan efectuado al Contrato de Fideicomiso de fuente de pago del crédito No. 851-02798 del 30 de diciembre de 2022.	Se comunica a las Instituciones Financieras que el convenio modificadorio al Fideicomiso de fuente de pago del crédito No. 851-02798 se encuentra adjunto a la convocatoria de la licitación en el portal de internet de la secretaría. Sin embargo, para efectos de claridad se adjuntará al acta del presente taller, para efectos informativos, el fideicomiso de fuente de pago No. 851-02798 y su convenio modificadorio.
2.	Contrato de Crédito	Favor de confirmar que en caso de resultar ganadores el Contrato será ratificado ante notario público autorizado por la Institución.	En términos de la legislación aplicable y los requisitos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, no se requiere ratificar el Contrato de Crédito ante fedatario público; sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los costos correrán a cargo de la Institución Financiera.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
3.	Contrato de Crédito. Condiciones Suspensivas	Favor de aclarar si se esta considerando copia simple o certificada del Fideicomiso en el cual conste la afectación del FAFEF.	El Estado entregará una copia simple del fideicomiso y sus convenios a través del cual conste la afectación del FAFEF, sin embargo el Estado entregará a la institución financiera que cuente con el carácter de acreedor, el original de la constancia de inscripción en el Registro Fiduciario, con lo cual acreditará su carácter de fideicomisario en primer lugar dentro de dicho Fideicomiso.
4.	Contrato de Crédito. Fuente de pago	El inciso i) numeral 12.4 dice que es Como fuente exclusiva de pago, debe decir como Fuente Primaria de Pago, Cabe mencionar que, en el numeral 12.2 se menciona que el FAFEF Afectado se constituye como fuente primaria de pago, mas no fuente exclusiva.	Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito en los términos que se adjunta al acta del taller de Aclaraciones.
5.	Convocatoria	Se solicita indicarnos el Aforo considerado para este Financiamiento	Se comunica a las Instituciones Financieras que el Estado únicamente afectará como fuente de pago del Financiamiento el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones del FAFEF como fuente de pago del Financiamiento, sin que en ningún momento se garantice un aforo, de igual forma se comunica a las instituciones que en caso de que en algún momento los recursos del FAFEF resulten insuficientes el Estado responderá frente al acreditante por el monto total adeudado, debiendo realizar aportaciones adicionales de recursos al fideicomiso de fuente de pago.
6.	Convocatoria	Se establece como fuente de pago del financiamiento el FAFEF, favor de proporcionar en Excel el ingreso mensual recibido por este concepto en los últimos 5 años.	Se acepta su solicitud. El archivo excel con el ingreso mensual del FAFEF en los últimos cinco años estará disponible en el portal del proceso de Licitación.
